



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de octubre del 2023

Visto,

El INFORME N° 0139-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **CAS MANUELA PEJERREY CAMPODONICO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N° 05-2023-MPC, la servidora CAS **Manuela PEJERREY CAMPODONICO**, solicita noventa (90) días de Licencia Sin Goce de Haber, a partir del mes de noviembre de presente año, al puesto de trabajo que viene desempeñando como Especialista en Inversión Pública y Responsable de la Unidad Formuladora del Hospital.

Que, con Memorando N° 4169-2023-OPP-HEVES, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de haber por 90 días (noviembre, diciembre y enero), presentada por la servidora CAS **Manuela PEJERREY CAMPODONICO**, Especialista en Inversión Pública y Responsable de la Unidad Formuladora del Hospital, al cual brinda su autorización;

Que, mediante en Informe Situacional N° 336-2023-OGRH/HEVES de fecha 30 de octubre de 2023, refiere que la servidora **Manuela PEJERREY CAMPODONICO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 302-2018, Indeterminado, con fecha de ingreso el 16 de agosto de 2018, en el cargo de Especialista en Inversión en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



P. LEON P.



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios.**"*.

Que, con INFORME N° 0139-2023-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora CAS **Manuela PEJERREY CAMPODONICO**, Especialista en Inversión Pública, a partir del 01 de noviembre del 2023 al 29 de enero de 2024, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 16 de agosto de 2018, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Manuela PEJERREY CAMPODONICO**, Especialista en Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de noviembre de 2023 al 29 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

